



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** La disposición cuarta transitoria abroga las reglas de operación del ejercicio 2021 de los Programas Asistencia Social Alimentaria a “Personas de Atención Prioritaria” operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, publicada en fecha 31 de marzo del año 2021, en el ejemplar 5929 Alcance del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Aprobación	2022/03/29
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF Morelos)
Periódico Oficial	6058 “Tierra y Libertad”



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-2018-2024.- y un logotipo que dice: DIF MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64 FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, Y 37, FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, 12, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO 2022, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Introducción.

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas entidades federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.



Así, para el año 2001 el Sistema Nacional convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante Sistema Estatal DIF, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares;
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados;
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo;
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Para el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), se crea una nueva estructura de los programas de la EIASADC como se describe a continuación:

- Programa de Desayunos Escolares;
- Alimentación en los Primeros 1000 días de vida;
- Alimentación personas de atención prioritaria;
- Alimentación a personas en situación; emergencia o desastre; y,
- Programa de Salud y Bienestar Comunitario

Otra de las novedades como se establece en la EIASADC pág. 8, fue “la inclusión de mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, ya que, estudios han demostrado que existe una correlación entre una mayor variedad o diversidad de la dieta, con una mejor adecuación de micronutrientes en la misma y, por tanto, con un mejor estado nutricional” (FAO 2017). (2013)-(La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO, es un organismo especializado



de la ONU que dirige las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre).

Otra de las acciones importantes en el año 2020, fue la creación del Programa de asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida, que comprende desde el embarazo hasta los dos años de vida de los niños en condiciones de vulnerabilidad, los cuales representan el grupo de edad en el que se encuentra la ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las acciones e intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad, las medidas que se tomen para modificar este tipo de condiciones, no podrán revertir las afectaciones en la talla de las niñas y niños ni en su desarrollo intelectual que vivan en localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) de alto y muy alto grado de marginación. A su vez, se crea el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Además el Programa de asistencia alimentaria a familias en desamparo se transforma en el Programa de asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre, a fin de que no sólo se abarque a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, sino también a personas migrantes y personas en situación de calle.

Por ende, desde el año 2020 el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 (EIASADC 2022).

Adicionalmente, la EIASADC 2022 claramente señala que el Sistema Estatal DIF, deberá emitir las reglas de operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las



mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico, contemplado dentro de dicho documento en el capítulo 7 de dicha estrategia.

### Antecedentes.

La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijando las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF.

La Ley de Asistencia Social confiere al SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo. De esta manera, el SNDIF inicia en 1977 con cuatro programas: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad.

El surgimiento del Programa de Desayunos Escolares se remonta a 1929 con el Programa Gota de Leche; entre 1935 y 1945 los desayunos escolares que se entregaban a los niños, consistían en un cubo de 250 mililitros de leche entera, sándwich, huevo cocido y un postre, cabe destacar, que la composición del desayuno escolar, atendía en esa época, a la declaratoria sobre la desnutrición como un problema grave de salud en México, ante lo cual, médicos e intelectuales



incentivaron la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos (Aguilar Rodríguez, 2008).

Años después, el SNDIF continúa con esta actividad a través de dos Programas, Raciones Alimentarias (PRA) y Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), operando bajo un esquema centralizado, ya que la planta en donde se empacaban los desayunos escolares se ubicaba en sus instalaciones en la Ciudad de México; es así que, en 1989, los desayunos escolares comenzaron a distribuirse a los estados de Hidalgo, Estado de México y Tlaxcala. En 1990 se agregó a la lista Aguascalientes.

Asimismo, en el año de 1989, se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cuatro ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades. Posteriormente, COPUSI fue complementado con el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA).

Para 1991, la cobertura de desayunos escolares llegó al estado de Guanajuato; en 1993 se expandió a Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz; en 1994 los desayunos se empezaron a distribuir en Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, Querétaro y Sinaloa. Es hasta 1995 que el programa abarcó las 32 entidades del país.

A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada "Modelo de Desarrollo Comunitario", a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

En 1997, el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada entidad. Además, los costos de operación se elevaban,



resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

De esta manera, se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de 2001, el SNDIF convocó a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, para desarrollar un proyecto de coordinación, tras lo cual se concluyó que era necesaria la creación de una estrategia que integrara las diferentes modalidades de operación de los programas alimentarios que empleaban los Sistemas Estatales DIF.

En el año 2018 las dotaciones alimentarias cumplían con productos de la canasta básica los mínimos necesarios para cubrir una dieta suficiente para un adulto (hombre o mujer) durante 30 días; a partir del año 2019 se reformula la composición de la misma, para ofrecer un mayor rendimiento, incidiendo alimentariamente hasta 3 integrantes por familia por mes, durante un año, a partir de este año se incrementan los productos contenidos así como por primera vez, se incluye en la dotación: huevo, fruta y verdura fresca.

En el estado de Morelos, según el último Censo de Población levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2020, existe una población de 1,971,520 habitantes, de los cuales cerca de 109,255 personas cuentan con algún tipo de discapacidad, lo que equivale al 5% de la población total residente en la entidad; 274,000 son adultos mayores de 60 años y 94,561 menores de 2 a 5 años.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.





En ese tenor, es una prioridad la asistencia social en el estado de Morelos y la finalidad es asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el Sistema Estatal, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación -en este caso- de los Programas Alimentarios a cargo de dicho sistema, mismos que conforman la Estrategia 2022, con el objetivo principal de "Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14, fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13,





fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios generales para la elaboración de reglas de operación de Programas de desarrollo social del estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los derechos humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948);
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948);
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969);
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974);
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980);
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990);
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014);
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002); y,
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.



Es importante hacer una mención sobre el hecho de que como la cocina tradicional mexicana es parte de la cultura comunitaria, ancestral y viva; conforma un patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad según el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2010. Por lo tanto, se requieren acciones de protección y fortalecimiento, aspectos que desde luego se tienen en consideración al formular el presente instrumento.

Finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, de 16 de abril de 2019, y reformado de manera integral por artículo único mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 5968, Tercera y Cuarta Sección, de fecha 28 de julio de 2021, que en su eje rector 3, denominado “Justicia Social para las y los Morelenses”, en la estrategia 3.6.3 contempla el otorgar servicios a la población en estado de vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud, señalando en la línea de acción 3.10.3.4 el “mejorar apoyo nutricional en la población en estado de vulnerabilidad”. Así como con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual menciona que “por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral dos “Política Social” en el sentido de que: “los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.”

Y continúa refiriendo dicho Plan Nacional que “Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.



Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.”

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

## **1. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

Ámbito de aplicación. Las presentes reglas de operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (PASA-PAP), es aplicable en todos los municipios que integran el estado de Morelos.

### **1.1 Glosario de términos. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:**

I.- AGEB. Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

II.- Alimentación correcta. Hábitos alimentarios que, de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos mayores (hombres y mujeres de 60 a 67 años) permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

III.- Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

IV.- Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.



V.- Asistencia Social Alimentaria. Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

VI.- Beneficiarios. Población hombres y mujeres que recibirá los beneficios de las acciones de Asistencia Social Alimentaria, específicamente de Atención Prioritaria.

VII.- Calidad. Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

VIII.- Calidad Nutricia. Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta.

IX.- Capacitación. Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

X.- Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

XI.- CONAPO. Consejo Nacional de Población, instancia gubernamental mexicana que tiene por objeto el diseño, operación y evaluación de las iniciativas públicas destinadas a regular el crecimiento de la población, los movimientos demográficos, así como la distribución de los habitantes de México en el territorio.

XII.- Comité. Grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en el programa del que son beneficiarios.

XIII.- Cultura Alimentaria. Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

XIV.- Dotación Alimentaria. Para efectos de este documento, se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, que contribuye



a promover una alimentación correcta y que se otorga a través de los programas de asistencia social alimentaria.

XV.- EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

XVI.- Espacio alimentario. Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

XVII.- Especificación. Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

XVIII.- Evaluación. Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

XIX.- Focalización. Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XX.- Fomento a la producción de alimentos. Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XXI.- Grupos Vulnerables. Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

XXII.- Insumos alimentarios. Productos que integran un apoyo alimentario.

XXIII.- Limpieza. Acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente o jabón.

XXIV.- Marginación. Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.



XXV.- Mecanismo de corresponsabilidad. Compromiso, obligación y deber que poseen los individuos o miembros de una sociedad a contribuir por un bien o servicio otorgado con la finalidad de fortalecer el programa.

XXVI.- Orientación y educación alimentaria. Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

XXVII.- Padrón de beneficiarios. Registro nominal de los beneficiarios del programa.

XXVIII.- Participación Social. Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación del programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XXIX.- Personas de atención prioritaria. Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

XXX.- Población atendida. Número de beneficiarios efectivos que son atendidos por un programa, en un tiempo determinado.

XXXI.- Población objetivo. Población que el Programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XXXII.- Programa. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

XXXIII.- Seguridad Alimentaria. Acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

XXXIV.- Sistema Estatal DIF. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

XXXV.- Sistema Municipal DIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXXVI.- Sistema Nacional DIF (SNDIF): Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.





XXXVII.- Supervisión. Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en el programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

XXXVIII.- Vulnerabilidad. Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

## **2. Objetivo del programa.**

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad. Preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

### **2.1 Objetivos específicos.**

- a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos que cuentan con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación; y,
- b) Contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación de las personas en condiciones de vulnerabilidad, a través de la entrega de dotaciones alimentarias nutritivas con criterios de calidad nutricia.

## **3. Cobertura.**



El Programa tiene cobertura estatal, en todos los municipios del estado de Morelos.

### **3.1 Población.**

Población de las localidades de alto y muy alto grado de marginación con carencia alimentaria, de acuerdo al “Índice de Marginación por Localidad 2020” del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como con presencia de desnutrición independientemente del grado de marginación, misma que no será discriminada por cuanto, a sus ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

#### **3.1.1 Población potencial.**

- a) 274,000 adultos mayores (hombres y mujeres de 60 a 67 años), 109,255 personas con discapacidad, así como 94,561 niñas y niños menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados de las 715 localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, conforme a CONAPO 2020; y,
- b) Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

#### **3.1.2 Población objetivo.**

- a) 7,060 adultos mayores (hombres y mujeres de 60 a 67 años) y personas con discapacidad, 3,860 niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentran en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

### **3.2 Criterios de Focalización.**

Identificar municipios, localidades o AGEB rurales y urbanas consideradas de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, de acuerdo con los índices del



Consejo Nacional de Población 2020, a través de las personas que cubran con las características de la población objetivo descritas para el presente programa.

### **3.3 Requisitos de selección de beneficiarios.**

#### **3.3.1 Métodos o procedimientos de selección.**

Para la selección de la población a atender mediante este programa, se deberá previamente acreditar la existencia de niñas y niños de dos a cinco años once meses de edad, que uno o más miembros de la familia se encuentre en situación de vulnerabilidad, que presenten algún tipo de discapacidad, que sean adultos mayores de 60 a 67 años (si el adulto o la adulta tiene más de 68 años solo podrá aplicar en caso de que no reciba el apoyo federal de Bienestar Social de 68 y más), personas que presenten carencia alimentaria y que preferentemente habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación.

Después de aplicar el estudio socioeconómico y obtener los resultados, un hogar con al menos una persona con las características antes mencionadas, será candidato a participar en este programa, así mismo será candidato si es calificado con inseguridad alimentaria severa o moderada, dándose prioridad a aquellas familias que habitan en localidades de muy alta y alta marginación, clasificados de acuerdo al CONAPO referenciados por el INEGI, a través del censo de población y vivienda 2020 o en su caso solicitando apoyo al Consejo Estatal de Población (COESPO), y deberá presentar las siguientes características y documentación:

#### **Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.**

- a) Pertener a la población objetivo;
- b) Que habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, clasificados por el CONAPO, correspondiente al año 2020;
- c) Entregar solicitud en formato libre o en formato establecido por el Sistema Municipal DIF, mismo que deberá estar dirigido al Sistema Municipal DIF correspondiente o al Sistema Estatal DIF;
- d) Aplicación de estudio socioeconómico, por el Sistema Municipal DIF o Sistema Estatal DIF y resultar elegible conforme al mismo;



- e) Identificación oficial del tutor (copia) o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente;
- f) Comprobante de domicilio (copia);
- g) Formulario de consentimiento expreso del padre, madre o tutor para el tratamiento de datos personales sensibles (original), o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente, que puede ser expedida por el ayudante o delegado municipal;
- h) Copia del acta de nacimiento del menor; y,
- i) Copia de CURP del niño o niña.

**Restricciones:**

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.

**Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:**

- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, de manera presencial o vía telefónica, la negativa de ingreso al programa; y,
- b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos, así como por petición presentada de forma extemporánea.

Personas con discapacidad, adultos mayores (hombres y mujeres de 60 a 67 años) y personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

- a) Pertenecer a la población objetivo;
- b) Entregar solicitud en formato libre o en formato establecido por el Sistema Municipal DIF, mismo que deberá estar dirigido al Sistema Municipal DIF correspondiente o al Sistema Estatal DIF;
- c) Aplicación de estudio socioeconómico, por el Sistema Municipal DIF o Sistema Estatal DIF y resultar elegible conforme al mismo;
- d) Identificación oficial del beneficiario o del padre, madre o tutor para los casos en que la persona posible beneficiaria sea menor de 18 años (copia) o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente;
- e) Comprobante de domicilio (copia);



- f) Formulario de consentimiento expreso del titular o, en su caso, padre, madre o tutor para el tratamiento de datos personales sensibles (original);
- g) En su caso certificado médico que acredite el tipo de discapacidad que presenta; y,
- h) CURP del beneficiario.

**Restricciones:**

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, de manera presencial o vía telefónica, la negativa de ingreso al programa; y,
- b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos, así como por petición presentada de forma extemporánea.

**Consideraciones generales:**

- a) El interesado deberá presentar una petición por escrito al Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF mencionando todos los datos del mismo, así como entregar copia de los documentos requeridos.
- b) El apoyo alimentario deberá ser distribuido en las instalaciones del Sistema Municipal DIF para garantizar que el apoyo alimentario llegue al beneficiario.
- c) El Sistema Estatal DIF realizará supervisiones mensuales en cada entrega de apoyos alimentarios para verificar el correcto cumplimiento del programa.
- d) La distribución de los apoyos alimentarios con dotaciones será para todos los beneficiarios registrados en el padrón de beneficiarios en días y horas hábiles según la calendarización enviada previamente.
- e) Los responsables de la recepción de los insumos deberán corroborar que reciban las dotaciones completas y en buen estado, y con posterioridad a recibirlos, firmará y sellará el recibo, así mismo si existiera algún faltante o producto en mal estado por causas imputables al proveedor, deberán poner nota al reverso del mismo y reportarlo de inmediato a la Dirección de



Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF en días y horas hábiles para que el proveedor haga la reposición correspondiente.

f) El responsable de recibir los insumos deberá almacenarlos en un lugar fresco, seco, estibados en 7 niveles como máximo, protegidos del agua, humedad, sol, insectos y roedores, evitando el contacto directo sobre piso y paredes.

g) En caso que el Sistema Municipal DIF no presente el padrón de beneficiarios o expedientes completos cuando lo requiera el Sistema Estatal DIF, este podrá suspender la entrega de dotaciones alimentarias hasta en tanto no se entregue la documentación completa.

h) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los Sistema Municipal DIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un programa social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este programa.

i) Los mecanismos de corresponsabilidad se deberán cubrir por parte del beneficiario al Sistema DIF municipal que corresponda, quienes a su vez deberán a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los productos, realizar el depósito bancario en la cuenta referenciada que se asigna en su recibo de entrega de insumos alimentarios o directamente en el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos. En caso de acumular dos meses sin cubrir los mecanismos de corresponsabilidad correspondientes, se suspenderá la distribución del insumo del mes siguiente como lo indica el numeral 3.5.7.

j) Con independencia de la responsabilidad del servidor público que se trate, no serán condonados los adeudos contraídos, por lo que subsiste la deuda para el municipio de que se trate.

k) El recurso generado por los mecanismos de corresponsabilidad deberá ser depositado íntegramente al Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos, y no deberá ser utilizado para fines personales o de lucro.

l) Por tratarse de mecanismos de corresponsabilidad, por ningún motivo se autorizará condonaciones de adeudos, por parte del Sistema Municipal DIF sin





previa consulta con el Sistema Estatal DIF y el Sistema Nacional DIF, a fin de proceder en términos de la normativa aplicable.

m) En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al Sistema Estatal DIF y no permitan la operación de alguno de los programas generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo del programa y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al Sistema Nacional DIF y, en su caso, a otras autoridades competentes.

n) De los mecanismos de corresponsabilidad que el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema Estatal DIF recabe por los insumos alimentarios distribuidos, serán destinados exclusivamente para fortalecer los programas alimentarios, así como para cubrir los gastos de operación y contratación de servicios profesionales propios de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario;

o) El Sistema Municipal DIF realizará un diagnóstico en las comunidades de su región y determinará la población objetivo conforme a los datos de CONAPO correspondientes al año 2020; realizando las visitas domiciliarias e integrando expedientes de cada posible beneficiario.

p) El Sistema Municipal DIF integrará la documentación requerida para la elaboración del padrón de beneficiarios, dando el tratamiento a los datos conforme a la normativa en la materia, por lo que la información reservada o confidencial no podrá ser utilizada para otro propósito distinto al objeto del programa. El padrón se elaborará con la finalidad de comprobar la entrega de apoyos a cada beneficiario, ante el Sistema Nacional DIF, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G) y con base en los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización de padrón único de beneficiarios del estado de Morelos.

q) El Sistema Municipal DIF deberá realizar la captura del padrón de candidatos a beneficiarios llenando correctamente todos los renglones y hará entrega de manera electrónica al Sistema Estatal DIF.



- r) El Sistema Estatal DIF, evaluará e incorporará el padrón de beneficiarios, integrando a los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación.
- s) El Sistema Estatal DIF, coordinará la oportuna entrega de los apoyos alimentarios directamente del proveedor a los Sistemas Municipales DIF.
- t) El Sistema Estatal DIF podrá realizar la entrega de apoyos mediante una entrega extraordinaria a los beneficiarios que acudan a solicitar apoyos a las instalaciones de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a quienes se les aplicará un estudio socioeconómico y de resultar positivo se les hará entrega de dicha dotación alimentaria de forma única, por lo que con posterioridad se canalizarán al Sistema Municipal DIF que corresponda a su municipio quien realizará la entrega mensual correspondiente.
- u) El Sistema Estatal DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, realizarán acciones complementarias de orientación alimentaria y apoyarán para que haya participación de la población en las acciones complementarias del programa.
- v) El Sistema Estatal DIF, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, verificarán y asesorarán sobre la operación del programa y el cumplimiento de las presentes reglas de operación; y,
- w) En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, cada Sistema Municipal DIF realizará un padrón de beneficiarios en espera para ingresar al programa, en el siguiente ejercicio fiscal.

### **Espacios Alimentarios:**

La operación de los Espacios Comunitarios se refiere a los comedores comunitarios en función;

### **3.4 Características de los apoyos.**

La conformación de los apoyos alimentarios está basada en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la NOM-043SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

#### **3.4.1 Tipo de Apoyo.**



Los apoyos se otorgarán en especie y cumplirán con los criterios de calidad nutricia establecidos en los lineamientos de la EIASADC 2022. Y se otorgará de acuerdo al desglose que en los siguientes incisos se mencionan:

a) Dotación para niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.

Se otorgará una dotación mensual con periodicidad bimestral de marzo a diciembre del presente ejercicio, con al menos 7 insumos, integrada como sigue:

**Alimentos básicos:**

- Leche semidescremada (ultra pasteurizada o en polvo) en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria;
- Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) o productos fortificados elaborados a base de estos; y,
- Al menos dos variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

**Alimentos Complementarios:**

- Alimento fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico;
- Verduras; y,
- Fruta fresca.

La dotación alimentaria a entregar durante el ejercicio 2022 se compone de los siguientes productos:

INSUMO ALIMENTARIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Arroz pulido "extra"	Bolsa de 1 Kg	2
Lomo de atún aleta amarilla en agua en trozos	Lata de 140 g	2
Avena en hojuelas	Bolsa de 500 g	1



Frijol negro	Bolsa de 1 Kg	2
Huevo	Paquete con 12 piezas	1
Lenteja	Bolsa de 500 g	1
Pasta integral	Bolsa de 200 g	2
Verdura fresca: Zanahoria	Bolsa de 500g	1
Fruta fresca: Guayaba o Naranja	Bolsa de 500g	1
Leche semi descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 litro	6

b) Dotación para personas con discapacidad, adultos mayores (hombres y mujeres de 60 a 67 años) y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición:

Se otorgará una dotación mensual con una periodicidad bimestral de marzo a diciembre del presente ejercicio, con al menos 11 insumos, integrada como sigue:  
Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales integrales que sean fuente de fibra dietética;
- Dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada o deslactosada baja en grasa; y,
- Dos variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

Alimentos complementarios:

- Alimentos fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico;
- Verduras; y,
- Fruta fresca.



La dotación alimentaria a entregar durante el ejercicio 2022 se compone de los siguientes productos:

INSUMO ALIMENTARIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Arroz pulido	Bolsa de 1 Kg	1
Lomo de atún aleta amarilla	Lata de 140 g	1
Avena en hojuelas	Bolsa de 500 g	1
Frijol negro	Bolsa de 1 Kg	2
Huevo	Paquete con 12 piezas	1
Lenteja	Bolsa de 500 g	1
Pasta integral	Bolsa de 200 g	2
Chícharos	Lata de 420 g	2
Verdura fresca: Zanahoria	Bolsa de 500g	1
Verdura fresca: Chayote o calabacitas	Bolsa de 500g	1
Fruta fresca: Guayaba o naranja	Bolsa de 500g	1
Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 Kg	1
Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 litro	6

c) Dotación Espacios Alimentarios:

En los espacios alimentarios se otorgará una dotación mensual con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio, integrada como sigue:  
Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética;



- Dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada; y,
- Dos variedades de leguminosas diferentes.

**Alimentos complementarios:**

- Alimentos fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico;
- Verduras; y,
- Fruta fresca.

La dotación alimentaria a entregar durante el ejercicio 2022 se compone de los siguientes productos:

INSUMO ALIMENTARIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Arroz pulido	Bolsa de 1 Kg	2
Lomo de atún aleta amarilla	Lata de 140 g	4
Avena en hojuelas	Bolsa de 500 g	2
Frijol negro	Bolsa de 1 Kg	2
Huevo	Paquete con 12 piezas	2
Lenteja	Bolsa de 500 g	2
Pasta integral	Bolsa de 200 g	6
Verdura fresca: Zanahoria o pepino	Bolsa de 500 g	2
Verdura fresca: Nopal	Bolsa de 500 g	2
Amaranto	Bolsa de 30 g	3
Fruta fresca: Guayaba o naranja	Bolsa de 500 g	2
Fruta fresca: Mandarina o manzana golden	Bolsa de 500 g	2
Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 Kg	1





### Complemento de la dotación de espacios alimentarios

INSUMO ALIMENTARIO	PRESENTACION	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 litro	12	Por cada dotación de espacios alimentarios se entregarán 12 litros de leche

En todas las dotaciones alimentarias, considerar que, para evitar la descomposición del huevo, la verdura y fruta fresca, éstas no deben empacarse dentro del contenido de la dotación alimentaria. Manéjese por separado.

#### 3.4.2 Unidad y periodicidad de los apoyos Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

Las dotaciones alimentarias corresponden a un apoyo mensual mismas que se entregarán de manera bimestral, es decir dos dotaciones por cada entrega, para el caso de espacios alimentarios se otorgará una dotación alimentaria mensual.

No.	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	Periodicidad	Cantidad tope anual
1	Dotación: Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	Bimestral (marzo a diciembre)	38,600
2	Dotación: Personas con discapacidad, adultos mayores (hombres y mujeres de 60 a 67 años).	Bimestral (marzo a diciembre)	70,600
3	Dotación: Espacios Alimentarios.	Bimestral (marzo a diciembre)	600

#### 3.4.3 Criterios de selección para los insumos.

Para la integración del programa se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricional establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente. Asimismo, los insumos establecidos cumplen con las especificaciones técnicas de calidad.



Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo; así como que cumplen con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad conforme a la EIASADC 2022.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación".

### **3.5 Acciones transversales.**

#### **3.5.1 Acción de orientación alimentaria:**

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios del programa, se requiere que éstos, además de estar conformados bajo los criterios de calidad nutricia, descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de orientación alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física.

Personal del área de nutrición de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario impartirá conforme a un cronograma de actividades las capacitaciones en materia de orientación alimentaria a los responsables de los Sistema Municipal DIF, mismos que lo replicarán primordialmente a los beneficiarios del programa.

Ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se utilizarán medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos o trípticos.

#### **Definición de orientación alimentaria.**



De acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar Orientación Alimentaria, define a la Orientación Alimentaria como el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

### **Objetivo de la orientación alimentaria.**

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC 2022.

### **Acción de orientación alimentaria:**

- a) Pláticas de orientación alimentaria;
- b) Talleres de alimentación saludable;
- c) Vigilancia nutricional; toma de peso y talla en todos los programas alimentarios;
- d) Desarrollo de material didáctico;
- e) Diseño de menús saludables considerando criterios de calidad nutricia que se establece en la EIASADC 2022; y,
- f) Aseguramiento de la calidad como lo establece el Sistema Nacional DIF y a través de la vinculación con Universidades en prácticas y servicio social.

Capacitación en orientación alimentaria.

### **Requisitos:**

- a) El Sistema Municipal DIF, deberá realizar la petición mediante oficio dirigida al Sistema Estatal DIF solicitando la capacitación de orientación alimentaria.



### **3.5.2 Aseguramiento de la Calidad:**

El aseguramiento de la calidad alimentaria consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas entre el Sistema Estatal DIF y el proveedor adjudicado, con el fin de proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud, mediante visitas de supervisión y cédulas de seguimiento.

Así como también se incluyen capacitaciones en buenas prácticas de almacenamiento, técnica e importancia en el lavado de manos, prevención de enfermedades que se pueden transmitir por alimentos, entre otras. Por lo que las acciones para el aseguramiento de calidad cumplen con lo establecido en la NOM-251SSA1-2009. También se cuenta con el personal certificado en los estándares de competencia: ECO217 y EC334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de los alimentos que en su caso lo requiera, por lo que se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social. Asimismo, se busca promover la instalación de azoteas verdes, es decir, espacios donde cada familia, según las dimensiones de su vivienda, pueda disponer para siembra de hortalizas, el Sistema Estatal DIF brindará semillas a las familias que deseen tener azotea verde, así como la capacitación respectiva para su implementación.

#### **Objetivo del aseguramiento de la calidad alimentaria.**

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

### **3.5.3 Vigilancia Nutricional.**



En el presente programa se llevará a cabo una vigilancia nutricional, consistente en toma de peso y talla, dos veces al año, lo cual permitirá medir el impacto en la población beneficiaria, proporcionando la capacitación y adiestramiento a los Sistema Municipal DIF para su correcta aplicación.

### 3.5.4 Participación social.

Como eje de la asistencia social alimentaria, el programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los Sistema Municipal DIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.

### 3.5.5 Mecanismos de corresponsabilidad.

La recepción de insumos alimenticios, implica para el beneficiario una corresponsabilidad, que consiste en una aportación económica por la dotación alimentaria, esto con la finalidad de fortalecer el Programa.

	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.	Mecanismo de Corresponsabilidad (por dotación)
1	Dotación: Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.	\$17.00
2	Dotación: Personas con discapacidad, adultos mayores (hombres y mujeres de 60 a 67 años).	Gratuito
3	Espacios Alimentarios Dotación Alimentaria. Paquete con 12 Litros de Leche	\$125.00 \$2.00 por cada litro de leche



Los beneficiarios deberán cubrir el mecanismo de corresponsabilidad por dotación recibida, directamente al Sistema Municipal DIF, mismo que deberá enterar a través de las siguientes maneras:

- a) En sucursales bancarias establecidas, designadas por la Subdirección de Recursos Financieros del Sistema DIF Morelos, tomando como referencia la clave asignada impresa en cada recibo;
- b) Directamente en el departamento de Tesorería e Ingresos Propios ubicado dentro de las instalaciones de las oficinas del Sistema Estatal DIF, calle Las Quintas No. 15 Col. Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448; y,
- c) En las localidades alejadas y sin acceso a una institución bancaria, se podrá hacerlo en los recorridos programados por el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema Estatal DIF en los diversos Sistema Municipal DIF beneficiarios.

El mecanismo de corresponsabilidad se considera un requisito para la entrega de los apoyos alimentarios, con la finalidad de fortalecer la operación de los programas alimentarios

### **3.5 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios.**

El Sistema Estatal DIF, los Sistema Municipal DIF y los beneficiarios tendrán los derechos, las obligaciones y sanciones que se especifican a continuación:

#### **De los derechos:**

- a) A recibir por parte del Sistema Municipal DIF y del Sistema Estatal DIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del programa;



- d) Recibir una dotación alimentaria con los criterios de calidad nutricia; y,
- e) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

#### **De las obligaciones:**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para el programa en las presentes reglas de operación;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del programa alimentario;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus municipios;
- d) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el Sistema Municipal DIF o la autoridad del Sistema Estatal DIF;
- e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del programa;
- f) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para el programa;
- g) Retribuir en tiempo y forma el mecanismo de corresponsabilidad, cuando proceda; y,
- h) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes reglas de operación.

#### **De las sanciones:**

El Sistema Estatal DIF podrá suspender los apoyos del programa por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los Sistema Municipal DIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes reglas de operación, así como los procedimientos establecidos para el programa;
- b) Cuando los Sistema Municipal DIF no hayan cubierto los mecanismos de corresponsabilidad al Sistema Estatal DIF en los términos en que lo disponga su normativa específica o no se atienda el requerimiento correspondiente;
- c) Cuando exista un retraso en el mecanismo de corresponsabilidad mayor a dos meses;





- d) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo y forma;
- e) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del programa;
- f) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del programa; y,
- g) Cuando los Sistema Municipal DIF lucren con los productos que contienen las dotaciones alimentarias en su conjunto o por separado.

#### **4. Instancias participantes.**

##### **4.1. Instancia ejecutora.**

Es responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del programa en sus municipios y en sus comunidades.

Por lo tanto, la corresponsabilidad para la operación del programa es entre el Sistema Estatal DIF y el Sistema Municipal DIF.

##### **4.2. Instancia normativa estatal.**

El Sistema Estatal DIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, es el responsable del diseño de los modelos de atención del programa, así como de la aplicación de los recursos destinados para este propósito apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

##### **4.3. Instancia normativa federal.**

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al Sistema Nacional DIF, por medio de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022.

#### **5. Coordinación Institucional.**



- a) Celebrar convenios, contratos o acuerdos de colaboración con las diferentes instituciones del Gobierno Estatal;
- b) Promover con los Sistema Municipal DIF, la firma de convenios de colaboración, mediante los cuales se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación del programa y el fortalecimiento del mismo;
- c) Promoverá la firma de convenios de colaboración con organizaciones empresariales, dependencias, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil que permitan integrar estrategias de atención integral a la población objetivo; y,
- d) Se coordinará con universidades, institutos de educación superior, centros de investigación y con instituciones públicas que posean la infraestructura necesaria para la realización de estudios de control de calidad de los productos que se integren al programa, así mismo con escuelas de profesionales y técnicos en nutrición para la profesionalización de los recursos humanos que participan en la operación d los programa.

Con el objeto de optimizar los recursos en la operación del programa y otorgar una atención integral a los beneficiarios, los Sistemas Municipales DIF, buscarán la coordinación interinstitucional con otras áreas de gobierno o instituciones afines en la asistencia social alimentaria con el propósito de fortalecer la operación del programa en su municipio.

## **5.1 Prevención de duplicidades.**

El Sistema DIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, con la finalidad de prevenir duplicidad en la entrega de apoyos.

### **5.1. 1 Convenios de colaboración.**

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el Sistema Estatal DIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los Sistema Municipal DIF para la aplicación y ejecución del presente programa.



## **5.2. Colaboración.**

Con la finalidad de fortalecer el Programa el Sistema Estatal DIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios entre las instituciones del gobierno del estado.

### **5.2.1 Concurrencia.**

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el Sistema Estatal DIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

## **6. Mecánica de Operación.**

### **6.1. Proceso.**

#### **6.1.1. Descripción cronológica.**

- a) El beneficiario entregará una solicitud al Sistema DIF Municipal o Estatal, en la cual solicita el ingreso al programa para la recepción del apoyo alimentario.
- b) El Sistema DIF Municipal aplicará un estudio socioeconómico, para conocer su nivel de vulnerabilidad y de resultar positivo se integrará al padrón de beneficiarios, de igual forma si el beneficiario acudiera directamente a Sistema DIF Morelos, este aplicará el estudio socioeconómico correspondiente y de resultar positivo se le canalizará al Sistema DIF Municipal al que pertenezca, para su empadronamiento y continuidad en el programa.
- c) Para el caso específico de los Espacios Alimentarios se recibirá la solicitud de ingreso al programa ya sea en el Sistema Municipal DIF o al Sistema DIF Morelos, solicitud que será procesada para realizar una visita de supervisión y verificar que el espacio propuesto cuente con un espacio mínimo de 4x4 mts., el cual debe de contar con los servicios básicos (agua, luz y drenaje), ventilación y condiciones de higiene para la preparación y resguardo de los alimentos, supervisión que obligatoriamente tendrá que ser dictaminada de forma positiva



para continuar con el proceso, en caso contrario se informara mediante oficio la causal por la cual no podrá ser beneficiado con el programa.

d) En continuidad al proceso de empadronamiento del programa el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

- Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados: De la madre copia de INE, CURP, comprobante de domicilio y de la menor copia de acta de nacimiento y CURP;
- Personas con discapacidad, adultos mayores (hombres y mujeres de 60 a 67 años): Copia de INE, CURP y comprobante de domicilio; y,
- Espacios Alimentarios: Solicitud para el ingreso al programa, dictamen de supervisión positiva al espacio alimentario, constitución de un comité comunitario, asamblea comunitaria para creación de un acta de comité, comprobante de domicilio, croquis, identificaciones oficiales de todos los integrantes y registro de firmas para la recepción de insumos, para su creación o reactivación mediante la organización y la participación social.

e) El Sistema DIF Municipal realizará la integración del padrón de beneficiarios y lo remitirá con los documentos entregados por el beneficiario al Sistema DIF Morelos, procedimiento que se realizará por única vez al iniciar la primera distribución, para su corroboración y creación de los expedientes correspondientes; y,

f) Una vez realizada la revisión del Padrón de Beneficiarios y la información que lo contenga se encuentre correcta, se informaran a los Sistemas Municipales DIF las fechas establecidas para la entrega de las dotaciones alimentarias y que estos puedan convocar a los beneficiarios para su recepción.

### **6.1.2. Excepciones.**

a) Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes reglas de operación podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF las acciones y decisiones tomadas.

b) Las personas que asistan directamente a las oficinas del Sistema Estatal DIF a solicitar el apoyo de dotación alimentaria, serán atendidas y podrán realizar el procedimiento de ingreso correspondiente.



En caso de resultar el estudio positivo, se canalizará al Sistema Municipal DIF que le corresponda.

### **6.1.3. Recepción de insumos.**

Se realizará durante las fechas establecidas en el calendario de distribución y únicamente a las personas autorizadas, quienes podrán hacer la recepción de la dotación en cada entrega de insumos, el Sistema Municipal DIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

- a) Al responsable estatal del presente programa alimentario al correo [dotaciones.alimentarias@difmorelos.com](mailto:dotaciones.alimentarias@difmorelos.com)
- b) A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF: en la Subdirección de Enlace y Abasto.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al Sistema Municipal DIF en la reposición del producto.

### **6.2. Ejecución.**

El Sistema Estatal DIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del Programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la



existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el Sistema Estatal DIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

### **6.3. Causa de fuerza mayor.**

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2022 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de otros programas alimentarios al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada de la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19); cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

Con la finalidad de hacer de conocimiento de la población, si el programa será trasferido a una situación de emergencia o desastre, se comunicara a través de la página oficial <https://dif.morelos.gob.mx/>, y por medio de los Sistema Municipal DIF, quienes se encargaran de informar a la población objetivo.



### **Atribuciones del Sistema DIF Morelos:**

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los Sistemas Municipales DIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes reglas de operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el Programa de los Sistemas Municipales DIF en la aplicación de las presentes reglas de operación;
- d) Impulsar, en conjunto con los Sistemas Municipales DIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al Sistema DIF Nacional oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al programa, en la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación del programa en los niveles municipal y local;
- g) Realizar el ajuste a las presentes reglas de operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la entidad;
- h) Apoyar a los Sistemas Municipales DIF en el desempeño y desarrollo del programa; y,
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes PARA la operación, control y seguimiento del Programas.

### **Atribuciones de los Sistemas DIF Municipales:**

- a) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en el programa;
- c) Aplicar el programa de acuerdo a las presentes reglas de operación y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación del mismo;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF en





cuanto a la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en el municipio;

- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con el programa, conforme a las presentes reglas de operación;
- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde operan el programa;
- g) Evaluar el estado de nutrición de los beneficiados con el programa, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
- h) Designar a un enlace que opere el programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho programa en cada municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el Sistema Estatal DIF;
- i) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- j) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- k) Promover y coordinar la participación comunitaria en el Programa;
- l) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- m) Informar oportunamente al Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación del programa en el municipio; y,
- n) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados de programa en las fechas establecidas para ello;

### **De sus prohibiciones:**

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir recursos distintos a los mecanismos de corresponsabilidad o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del programa a la comunidad;



- c) Depositar en cuenta propia o de terceros el recurso recabado de los mecanismos de corresponsabilidad de recuperación de los apoyos en que así aplique, o hacer uso indebido del mismo; y,
- d) En relación a la promoción del programa, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las reglas de operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

El mal funcionamiento del programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los Sistema Municipal DIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un programa social con el cual no se debe lucrar.

Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con el programa será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este programa.

## **7. Evaluación.**

### **Evaluación interna:**

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del Sistema Estatal DIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del programa.

A través índice de desempeño municipal, mismo que será evaluado en apego al formato de supervisiones durante las entregas de las dotaciones alimentarias.

### **Evaluación externa.**

Se llevará a cabo a través de la oficina de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), en el caso que el presente programa se incluya en su programa anual de evaluación; así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente programa, proyecto estatal anual y el informe parcial de



cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al Sistema Nacional DIF, otorgando el avance del Programa, la calidad y tipo de población beneficiada.

## **7.1 Seguimiento.**

### **7.1.1. Resultados y seguimiento.**

Lo realizarán en conjunto la Dirección General del Sistema Estatal DIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

#### **Contraloría o participación social:**

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del programa quienes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control.

### **7.1.2. Control y auditoría.**

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.



Para la aplicación de los recursos, el Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes reglas de operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las instancias federales, incluyendo al Sistema Nacional DIF.

### 7.2. Información presupuestaria.

Los recursos para la operación de este programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismo que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que para este ejercicio 2022, se asignó para el programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria el importe de \$59,629,088.20 (Cincuenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), en sus distintas modalidades conforme al siguiente cuadro:

No.	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.	Recurso asignado
1	Dotación: Personas con discapacidad y adultos mayores (hombres y mujeres de 60 a 67 años). Dotación: Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados. Dotación: Espacios Alimentarios.	\$59,629,088.20

#### 5.1.1. Avance físicos-financieros.

El avance físico-financiero del presente Programa ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.I (Denominación del recurso federal), se reportará cada tres



meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF.

### **5.1.2. Cierre de ejercicio.**

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Finanzas del Sistema Estatal DIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

### **5.2. Indicadores de resultados.**

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el Estado en relación al número de solicitudes recibidas.
- b) Mide el número de dotaciones distribuidas en el Estado, en relación al número de dotaciones programadas.

Acción de Orientación Alimentaria:

- a) Mide el número total de beneficiarios de pláticas de orientación alimentaria y talleres de alimentación saludable realizados, en relación al número de pláticas programadas.
- b) Mide el número total de beneficiarios de vigilancia nutricional atendidos en relación al número de beneficiarios programados.

### **5.3. Transparencia:**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del Sistema Estatal DIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en su artículo 27 y la normatividad estatal aplicable.



Las comunidades beneficiadas con el programa deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación del programa en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación del programa.

### **5.3.1. Difusión.**

El Sistema Estatal DIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los Sistema Municipal DIF, quienes a su vez tendrán dicha información del programa a disposición de los interesados, en todas y cada una de las localidades de la entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios del programa.

Los Sistema Municipal DIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brinda el programa, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2022 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa).

### **7.4.2 Acciones de Blindaje electoral.**

Durante los procesos electorales, para la operación del presente programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa federal o local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el Sistema



Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la consulta ciudadana.

### **7.5 Padrones de beneficiarios.**

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Cada Sistema Municipal DIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC, realizando la captura de cada uno de ellos. El Sistema Estatal DIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS, el cual se le remitirá en informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL, bajo los Lineamientos generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos

### **6. Quejas, denuncias y solicitudes de información.**

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario el Sistema Estatal DIF, pone a disposición del público en general y de cualquier ente público o privado los mecanismos e instancias necesarias, a través de las cuales los beneficiarios, los representantes de los Sistema Municipal DIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al Sistema Estatal DIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las oficinas centrales del Sistema Estatal DIF, ubicadas en calle Quintas No. 25, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. Teléfono (777) 3141010;





- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er. Piso, Cuernavaca, Morelos; Código Postal 62400. Teléfono (777) 3156009 ext. 441;
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, 3er piso, (777) 3156009 ext. 415.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente programa se opera con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

**TERCERA.** Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

**CUARTA.** Se abrogan las reglas de operación del ejercicio 2021 de los Programas Asistencia Social Alimentaria a “Personas de Atención Prioritaria” operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, publicada en fecha 31 de marzo del año 2021, en el ejemplar 5929 Alcance del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

**QUINTA.** Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes reglas de operación.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**

**DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS.**

**SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO  
DE MORELOS EN SU CALIDAD DE SUPLENTE  
DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN  
DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. JULIA ESTHER GARCÍA MORA  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN  
REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MORELOS**

**C.P. JORGE EDUARDO MEDELLÍN CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
FINANCIERO ADMINISTRATIVO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO  
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

**DRA. AMALIA BERENICE HERNÁNDEZ BRACHO  
DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL,  
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. DANIEL NIETO DELGADO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÓRGANOS  
DE VIGILANCIA, EN REPRESENTACIÓN  
DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE MORELOS**

**MTRO. HUGO ANTONIO JUÁREZ RÍOS  
SECRETARIO TÉCNICO, EN REPRESENTACIÓN  
DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA  
DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. NOÉ TORRES MAGADÁN  
COMISARIO PÚBLICO EN EL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS  
LIC. LORENA HERNÁNDEZ RUBÍ  
ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA  
DE SALUD Y SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS  
LIC. ELIEL GARCÍA PEÑA  
COORDINADOR DE POLÍTICAS DE INGRESOS  
DE LA SECRETARIA DE SALUD  
Y EN REPRESENTACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA.  
RÚBRICAS.**